

Proceso. IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante: ELKIN ALBERTO CHAUX HOYOS
Demandado: JEAN CARLIS DEL VALLE DIAZ HRNANDEZ
Radicado: 500013110002-2020-00241-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 7 de diciembre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Para todos los fines legales pertinentes, se tiene por notificada y contestada la demanda a través de apoderada por la señora JEAN CARLIS DEL VALLE DIAZ HRNANDEZ, quien actúa en representación de la menor HELEN GABRIELA CHAUX DIAZ.

Teniendo en cuenta la manifestación y solicitud hecha en escrito obrante en el archivo digital No. 010, se le concede el amparo de pobreza a la señora JEAN CARLIS DEL VALLE DIAZ HRNANDEZ, de acuerdo a lo establecido para estos casos, en el Art. 151 del Código General del Proceso.

Se le advierte a la señora JEAN CARLIS DEL VALLE DIAZ HRNANDEZ, que toda manifestación que desee hacer en torno al proceso, la debe elevar a través de apoderado judicial.

Se le requiere a la demandada para que en caso de que tenga pleno conocimiento, aporte el nombre y lugar de ubicación del posible padre biológico de la menor HELEN GABRIELA CHAUX DIAZ, a fin de vincularlo al proceso por investigación de paternidad, para lo cual se le concede el termino de ocho (8) días, so pena de continuar el trámite del proceso en las condiciones como se encuentra.

Vencido el término otorgado, se dispondrá lo que corresponda respecto a la prueba de ADN, obrante en el archivo digital No. 4.

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada de la admisión de la demanda a la señora Procuradora de Familia, cuyo concepto se tendrá en cuenta en su momento oportuno.

Se reconoce a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, en calidad de apoderada de la demandada JEAN CARLIS DEL VALLE DIAZ HRNANDEZ, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36cd44000a4e6cda24fc0c2e29a269dd4497064a549a606e200eb0be8664f86b**

Documento generado en 15/12/2021 05:00:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>